

DECLARA INADMISIBLE OFERTA Y
ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DENOMINADO "PLAN DE MEDIOS
CAMPAÑA LOS LAGOS 2021" ID 1898-7LE21

RESOLUCIÓN EXENTA Nº222

PUERTO MONTT, 25 DE OCTUBRE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el D.L. Nº 1.224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley Nº 20.423 de 2010, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley Nº 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el D.S. Nº 250 de 2004, que aprueba Reglamento de La Ley Nº 19.886, del Ministerio de Hacienda; en el D.F.L. Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma; en el Decreto Nº 181 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.799 Sobre Documentos Electrónicos; en el Decreto Exento Nº 624 de 2017, que aprobó Convenio de Firma Electrónica Avanzada para Autoridades y Funcionarios suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución TRA 266/742/2019 del 05 de diciembre de 2019, que nombra a la Directora Regional de Turismo de la Región de los Lagos y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo; y las Resoluciones Nº7 y Nº8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Determina los Montos en UTM a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº124, del 01 de septiembre de 2021, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus Anexos, y se llamó a licitación pública a través del portal www.mercadopublico.cl para la contratación del servicio denominado "PLAN DE MEDIOS CAMPAÑA LOS LAGOS 2021", el que se identificó en tal portal con el ID Nº1898-7-LE21, subdirectora de Marketing.

2. Que, por Resolución Exenta Nº124, de 01 septiembre de 2021, que aprobó las bases administrativas y técnicas y sus anexos, se designó a la Comisión Evaluadora de las Ofertas, la que quedó conformada por los siguientes funcionarios de esta Dirección Regional de Turismo:

- Carlos Mauricio Oyarzo Cárcamo, Rut. 15.310.823-4, Encargado de Marketing.
- Héctor Andrés Brito Mardones, Rut.15.712.695-4, Asesor turístico.
- Tatiana Nora Olavarría García, Rut. 13.123.178-4, Profesional Programa FNDR Recuperación Económica.

3. Que, con fecha 16 de septiembre de 2021, se procedió a efectuar la Apertura Electrónica de ofertas, constatándose la presentación de dos (2) ofertas, de los siguientes oferentes a saber:



Nombre	Rut
DATA COMUNICACIONES	
Arce y González Comunicaciones y Consultores	76.175.267-7
Asociados Ltda.	
Asesoría y Gestión EasyLit Limitada	77.020.963-3

4. Que, la Comisión Evaluadora según consta en Acta de Evaluación de Ofertas de Licitación Pública "PLAN DE MEDIOS CAMPAÑA LOS LAGOS 2021", ID 1898-7-LE21, señaló que primero procedió a revisar que las ofertas hubiesen cumplido con la presentación de los requisitos de admisibilidad de las ofertas -de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Decima de las Bases de Licitación-, declarando una de las dos ofertas admisibles, quedando inadmisible, y por lo tanto no pasando a la etapa de evaluación, la oferta presentada por el proveedor **ASESORIAS Y GESTION EASYLIT LIMITADA, RUT 77.020.963-3,** debido a que no cumplió con la presentación de los siguientes documentos solicitados en la Clausula Decima de las Bases de Licitación: Garantía de Seriedad de la Oferta; Anexo 1; Anexo 3; Anexo 5.

5. Qué, en la misma Acta de Evaluación de las Ofertas, la Comisión Evaluadora procedió a evaluar la oferta declarada admisible de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en la cláusula Décimo Quinto de las Bases de Licitación respectivas, a saber:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Nota Obtenida	% Ponderación	Puntaje total ponderado
Criterio N° 1: "Oferta Económica".	0 a 5.0	5%	0,25
Criterio N° 2: "Cumplimiento de los requisitos formales de la presentación de la oferta".	0 a 5.0	5%	0,25
Criterio N° 3: "Experiencia del oferente".	0 a 5.0	10%	0,50
Criterio N° 4: "Experiencia del equipo profesional"	0 a 5.0	5%	0,25
Criterio N° 5: "Briefing" (Requisitos mínimos de la Oferta Técnica).	0 a 5.0	55%	2,75
Criterio N° 6: "Porcentaje de agencia".	0 a 5.0	20%	1,00
Sumatoria Total		100%	5.0

6. Que, en ese contexto, en el acta de evaluación de las ofertas se dejó constancia expresa por parte de la Comisión Evaluadora de una incongruencia en el ponderador del criterio de evaluación "Briefing", el que debiese tener un valor de 2.75, que corresponde al 55% del total de los ponderadores. No obstante ello, habiéndose evaluado al oferente Arce y González Comunicaciones y Consultores Asociados Ltda en base al 55% se estimó que correspondía a un error menor, procediéndose a evaluar a la oferta declarada admisible en base a un ponderador de 2.75, correspondiente al 55% del criterio a evaluar.

7. Que, evaluada la oferta admisible, consta en el Acta de Evaluación antes mencionada, que ésta obtuvo los siguientes puntajes:

Arce y González Comunicaciones y Consultores Asociados Ltda.	% Ponderac ión	Nota obtenida	Puntaje total ponderado
Criterio N° 1: "Oferta económica".	5%	5.0	0.25



Criterio N° 2: "Cumplimiento de los requisitos formales de la presentación de la oferta".	5%	3.0	0.15
Criterio N° 3: "Experiencia del oferente"	10%	5.0	0.50
Criterio N° 4: "Experiencia del equipo profesional"	5%	3.1	0.15
Criterio Nº 5: "Briefing"	55%	3.0	1.65
Criterio Nº 6: "Porcentaje de agencia"	20%	4.0	0.80
Sumatoria Total Ponderada			3.50

8. Que, en virtud del puntaje obtenido, en la misma Acta de Evaluación de Ofertas, la Comisión Evaluadora antes referida, sugirió adjudicar la Licitación Pública ID 1898-7-LE21, al proponente, **EMPRESA ARCE Y GONZALEZ COMUNICACIONES Y CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., RUT 76.175.267-7,** por un monto total de \$49.950.583.- (cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta mil quinientos ochenta y tres pesos), IVA incluido. con nota ponderada **3,50** de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación.

9. Que, se encuentra certificada la disponibilidad presupuestaria para financiar el pago de los servicios requeridos, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 29, de fecha 22 de julio de 2021, emitido por el Encargado Administrativo, cuyo monto total asciende a la suma de \$50.000.000.- (cincuenta millones pesos), lo que se ajusta al valor de la oferta a adjudicar.

10. Que, el proveedor seleccionado se encuentra hábil para contratar con el Estado según consta en Certificado Habilidad Registro de Proveedores, de fecha 28 de septiembre de 2021, por lo que;

RESUELVO:

1°. DECLÁRASE INADMISIBLE LA OFERTA

DE ASESORIAS Y GESTION EASYLIT LIMITADA, RUT 77.020.963-3, en virtud de lo expuesto en el considerando N° 4 precedente.

2°. ADJUDÍCASE la licitación pública ID 1898-7-LE21 para la contratación del servicio denominado "PLAN DE MEDIOS CAMPAÑA LOS LAGOS 2021", al oferente EMPRESA ARCE Y GONZALEZ COMUNICACIONES Y CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., RUT 76.175.267-7, domiciliada en Av. Nueva Alberto Einstein 290 508, Rancagua, Región de O'Higgins, por la cantidad única y total de \$ 49.950.583.-(cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta mil quinientos ochenta y tres pesos) impuestos incluidos, si los hubiere.

3°. SUSCRÍBASE el contrato de prestación de servicios en la forma señalada en la cláusula Décimo Noveno de las Bases de Licitación aprobadas por Resolución Exenta N° 255 de 21 de julio de 2021 de este Servicio, previa entrega de la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de contrato requerida en la cláusula Décimo Novena de esas mismas Bases.

4°. EMÍTASE la orden de compra respectiva.

5°. PÁGUESE en la forma señalada en la cláusula Vigésima Cuarta de las Bases de Licitación pública aprobadas por Resolución Exenta Nº 124 de 01 de septiembre de 2021, contra recepción conforme de los bienes y servicios contratados a plena satisfacción de la Unidad requirente, la que deberá constar por escrito; previa elaboración por parte de la contraparte técnica de Sernatur del respectivo formulario de recepción conforme de los servicios entregados por el contratado y publicación del mismo en el portal www.mercadopublico.cl; y entrega de la factura correctamente emitida a nombre del Servicio.



6°. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al FNDR "Recuperación del sector turístico, región de Los Lagos", a las Líneas Plan de Medios; Presentación de Destinos y Activaciones Nacionales, Participación en Ferias Nacionales, presupuesto 2021 que asciende a \$60.008.952.

7°. PUBLÍQUESE E INFÓRMESE en el sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 6, en relación al artículo 57 del D.S 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que contiene el reglamento de la Ley Nº19.886, junto con el Informe Técnico de Evaluación de las Ofertas de la Comisión Evaluadora, el que se entiende formar parte integrante de la presente resolución para todos los efectos y el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PAULINA ROS ARRIAGADA DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

PRA/EPH/MRD/eph <u>Distribución:</u>

- Unidad Administrativa
- Archivo Res. Exs.